

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 21, numeral 26, y 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial que lo rige en concordancia con lo establecido en el artículo 60 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, y en el artículo 1° de la Resolución del Banco Central de Venezuela N° 13-03-02 de fecha 26 de marzo de 2013, informa al público en general los límites máximos de las tarifas que las instituciones bancarias podrán cobrar con ocasión al servicio de Pago Móvil Interbancario, las cuales se indican a continuación:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE TARIFA Bs.	LÍMITE MÁXIMO DE TARIFA Bs.S
Transacciones aprobadas	Hasta el 0,3 % del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 50	Hasta el 0,3 % del monto del pago, con una comisión mínima de Bs.S 0,05
Transacciones rechazadas y/o reversadas	Por cada operación Bs. 50	Por cada operación Bs.S 0,05

El presente Aviso Oficial se entenderá integrado al dictado por el Directorio del Banco Central de Venezuela en fecha 25 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.042 del 30 de noviembre de 2016.

Caracas, 28 de septiembre de 2017.

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Nomardy Hernández Parra
Primer a Vicepresidente Gerente (E)